Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111006998

FC Juzgado **3**

Fecha de emisión de notificación: 21/agosto/2026

Sr/a: ESTEBAN MATÍAS VOCOS DIAZ

Domicilio: 20270162585

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3** - sito en **AV CONCEPCIÓN ARENAL Y W. PAUNERO 690 - CÓRDOBA - PISO 7°/8°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **12** / **2023** caratulado: **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BREMER SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: EZEQUIEL DE LA TORRE, SECRETARIO DE JUZGADO

INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN – APELACIÓN EN SUBSIDIO

Sr. Juez:

ESTEBAN MATIAS VOCOS DIAZ, por la participación acordada en carácter de apoderado de la demandada BREMER SRL, en estos autos caratulados **"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BREMER SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO" – Expte. FCB 12/2023**, respetuosamente ante V.S. vengo y digo:

I. INTERPONE REPOSICIÓN – APELACIÓN EN SUBSIDIO

Que vengo por el presente y en seguimiento de expresas instrucciones de mi mandante, a interponer formal recurso de reposición en contra del proveído de fecha 27 de mayo del corriente en cuanto dispone *"agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado y por evacuado el traslado. Asimismo, atento las constancias de autos, apruébese la liquidación en cuanto por derecho corresponda",* por resultar el mismo *contrario imperio*.-

Que para el eventual caso que el mismo fuera rechazado, solicito se conceda el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por ante la Excma. Cámara de Apelaciones.-

II. CUESTIONES DE FORMA

Que el presente recurso es interpuesto en los términos del art. 238 del CPCCN, en legal tiempo y forma, notificándonos espontáneamente en este acto del referido decreto.-

III. CUESTIONES DE FONDO

Conforme lo que surge de la contestación efectuada por la parte actora a la impugnación formulada por esta parte a la planilla presentada, **dicha impugnación debe ser rechazada por extemporánea**. Aduce que la vista se corrió el día 2 de octubre de 2025 y que habría sido contestada recién el día 21 del mismo mes.-

Sin embargo, como surge de las propias constancias del sistema y las que se adjuntan a la presente, **la vista fue contestada el día 8 de octubre de 2025**, en legal tiempo y forma. La actora confunde de manera grosera la fecha de agregación del escrito con la fecha de presentación, asignándoles el mismo tiempo, cuando como surge del sistema, **la vista se contestó el cuarto día hábil** desde la notificación.-

Esta errónea afirmación confunde al tribunal que con base en dichas afirmaciones decide dar por aprobada la planilla presentada por la actora sin analizar los fundamentos de la impugnación planteada, desechándola por la supuesta extemporaneidad.-

Que no obstante, la impugnación fue válidamente planteada, por lo que debe ser analizada por el tribunal, dejando sin efecto la parte atacada del referido proveído y en su lugar llamar autos para resolver la impugnación. Actuar de otro modo importaría **menoscabar el derecho de defensa de esta parte con base en una apreciación errónea de parte de la actora**, que indujo a equivocación al tribunal.-

Para el hipotético caso que V.S. decidiera mantener el proveído atacado, solicitamos se conceda sin más la apelación interpuesta de manera subsidiaria.-

IV. PETITUM

Por lo expuesto, a V.S. impetro:

- Tenga por interpuesto formal recurso de reposición con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 27 de mayo de 2026;

- Oportunamente y previo tramite de ley, haga lugar al mismo, revocando la parte atacada del citado proveído por ser el mismo *contrario imperio.*-

- Para el poco probable caso que se decida mantener la decisión, solicitamos se conceda la apelación por ante la Alzada.-

TODO, POR SER ESTRICTA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN MATÍAS VOCOS DIAZ
Date: 2026.05.27 11:42:36 ART

ARCA Cálculo de Intereses Punitorios 11/08/2026

Tipo de cálculo : Intereses PUNITORIOS
Fecha de Inicio Demanda : 02/02/2023
Fecha de Pago : 02/10/2025
Importe de la Demanda : 1.779.456,00

Desde	Hasta	Importe	Tipo	Tasa %	Intereses
03/02/2023	31/01/2024	1.779.456,00	Pun	0,245667	1.569.379,36
01/02/2024	31/03/2024	1.779.456,00	Pun	0,587333	627.080,29
01/04/2024	31/05/2024	1.779.456,00	Pun	0,464333	495.756,44
01/06/2024	31/07/2024	1.779.456,00	Pun	0,246333	263.003,60
01/08/2024	30/09/2024	1.779.456,00	Pun	0,246333	263.003,60
01/10/2024	30/11/2024	1.779.456,00	Pun	0,246333	263.003,60
01/12/2024	31/01/2025	1.779.456,00	Pun	0,287333	311.891,18
01/02/2025	28/02/2025	1.779.456,00	Pun	0,279333	139.177,19
01/03/2025	30/06/2025	1.779.456,00	Pun	0,166667	361.822,72
01/07/2025	02/10/2025	1.779.456,00	Pun	0,116667	190.994,94
				Total de Intereses Punitorios	**4.485.112,92**
				Total de días	**962**

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3

12/2023

"MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BREMER SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO"

Córdoba, fecha de firma electrónica.- AFV

Proveyendo a los escritos presentados digitalmente con fecha 27/05/2026: Ténganse por interpuestos en tiempo y forma los recursos de reposición y de apelación en subsidio.

Asistiéndole razón al presentante en que la impugnación de planilla presentada el 08/10/2025 lo ha sido en tiempo y forma, corresponde revocar el proveído que antecede y analizar la impugnación deducida.

En consecuencia, no obstante existir conformidad entre las partes respecto de la fecha de inicio para el cómputo de los intereses punitorios, a saber: 02/01/2023, siendo que la presente acción ha sido interpuesta el 02/02/2023, estos se computarán desde la última fecha aludida.

Realizados los cálculos pertinentes, cuya planilla de respaldo se agrega como parte integrante del presente, se arriba a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($4.485.112,92) hasta el 02/10/2025 (fecha de corte que han utilizado los integrantes de los polos de la acción que nos ocupa) en concepto de intereses punitorios, monto que al sumarle la reclamado en concepto de capital, arroja un total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($6.242.568,92). Por consiguiente, toda vez que el importe arribado es menor al que arroja la liquidación practicada por la parte actora, por haberse computado el mes de enero del 2023, se hace lugar a la impugnación deducida por el demandado.

En virtud al resultado arribado, se ha tornado abstracto el tratamiento del recurso de apelación interpuesto en subsidio. Notifíquese.

#37415801#508192146#20260811113233689

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA

JUEZ FEDERAL

#37415801#508192146#20260811113233689

Constancia de Visualización

Fecha Emisión: 27/05/2026 11:41

Se deja constancia que el usuario VOCOS DIAZ, ESTEBAN MATÍAS (CUIT/CUIL 20270162585) al ejecutar la busqueda de Escritos Electrónicos con los siguientes parámetros:

Filtros de Expediente

Cámara:

Número: **Año:** **Carátula:**

Filtros de Escrito

Bandeja: Enviados a tribunal **Estado:**

Fecha Desde: 08/10/2025 **Fecha Hasta:** 08/10/2025 **Descripción**

Cámara: **Oficina:**

Obtiene los resultados que se listan a continuacion:

Descripción	Fojas	Expediente	Fecha	Autor	Destinatario	Estado	Tipo
IMPUGNA LIQUIDACION	2	**FCB 12/2023** MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BREMER SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO SECRETARIA EJECUCIÓN FISCAL	2025-10-08 14:59:22	ESTEBAN MATÍAS VOCOS DIAZ	JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3 - SECRETARIA EJECUCIÓN FISCAL	Enviado - Gestionado	Escrito
PODER GENERAL PARA PLEITOS	4	**FCB 12/2023** MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL c/ BREMER SRL s/EJECUCION FISCAL – MINISTERIO DE TRABAJO SECRETARIA EJECUCIÓN FISCAL	2025-10-08 14:59:22	ESTEBAN MATÍAS VOCOS DIAZ	JUZGADO FEDERAL DE CORDOBA 3 - SECRETARIA EJECUCIÓN FISCAL	Enviado - Gestionado	Escrito

Total de Escritos: 2

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN MATÍAS VOCOS DIAZ
Date: 2026.05.27 11:42:36 ART